

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.:110013103038-2018-00191-00

Teniendo en cuenta que lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Civil, en providencia de 5 de noviembre de 2021 y en armonía de lo regulado por el inciso segundo del artículo 61 del Código General del Proceso, resulta imperioso vincular como demandados a los herederos indeterminados de los señores VÍCTOR HUGO SIERRA PRIAS (Q.E.P.D.), HECTOR JULIO SIERRA PRIAS (Q.E.P.D.) y JUAN ELIÉCER SIERRA PRIAS (Q.E.P.D.).

En ese orden de ideas, para propender por la vinculación de los demandados se debe proceder al emplazamiento de aquellos. Teniendo en cuenta que desde el mes de junio de 2020 se encuentra vigente el Decreto 806 de 2020, norma que en su artículo 10 indicó que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de la publicación en medio escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: INTEGRAR el contradictorio por pasiva ordenando la vinculación de los herederos indeterminados de los señores VÍCTOR HUGO SIERRA PRIAS (Q.E.P.D.), HECTOR JULIO SIERRA PRIAS (Q.E.P.D.) y JUAN ELIÉCER SIERRA PRIAS (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: REALIZAR el emplazamiento de los herederos determinados de herederos indeterminados de los señores VÍCTOR HUGO SIERRA PRIAS (Q.E.P.D.), HECTOR JULIO SIERRA PRIAS (Q.E.P.D.) y JUAN ELIÉCER SIERRA PRIAS (Q.E.P.D.), a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 2 hoy **14 de enero de 2022** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215fdce03d8829d0453b27c626858ae895079bf7ed3c0860f08a15a5ca036c21**

Documento generado en 13/01/2022 04:41:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>